

Costa Rica contra El Tratado

Placer nos causa contemplar la actitud patriótica del pueblo de este país con motivo del infame Pacto canalero.

El propio Ministro Plenipotenciario en Washington, Lic. Castro Quesada, elevó dos protestas energicas contra la consumación del crimen y se ha venido de allá para actuar con más eficacia en la labor reivindicadora. Ya se vencerá, por propia experiencia, este distinguido diplomático, cuanta razón teníamos nosotros al redargüirle su discurso de recepción en la Casa Blanca, sobre la Doctrina de Monroe. Los yankees nos sonrían tiernamente para enervarnos y seducirnos, así como el vampiro abanica á la víctima de quien bebe su propia sangre.

Al yankee hay que verlo a través de la Historia: sólo iniquidades ha cometido con los débiles. Este último atentado de robarse pedazos de El Salvador, Honduras, Nicaragua y Costa Rica es una cosa natural y lógica, para aquel Gobierno. El que ha vivido de la rapiña, no puede tener quietas las manos! Sufrir nostalgia de lo ajeno!

Nos consideran tan tontos, ó son ellos así, que con decir que "nada está calculado para afectar los derechos de los otros tres países adyacentes" ya todo queda arreglado satisfactoriamente!

El protocolo de 1º de Diciembre de 1900, nunca adquirió el carácter de Tratado público y sin embargo, no hallando base legal en que apoyar el despojo, la Secretaría de Estado invoca ese protocolo insubsistente, revelando una crasa ignorancia ó una horrible desvergüenza.

He aquí las comunicaciones aludidas:

PRIMERA PROTESTA

Washington, D. C. 2 de febrero de 1916.

Señor Secretario:

Profunda y muy justificada sorpresa experimenté esta tarde al leer en el diario washingtoniano *The Evening Star* de hoy la noticia de que el Comité de Relaciones Exteriores del Senado había recomendado a la aprobación de ese Alto Cuerpo el Tratado sobre construcción de un canal interoceánico y otros extremos que hace más de un año celebrara su Excelencia el Honorable Secretario de Estado W. J. Bryan, con el Excelentísimo señor Ministro de Nicaragua aquí acreditado, General don Emiliano Chamorro.

No hace aún un mes, señor Secretario, que el Excelentísimo señor Presidente de los Estados Unidos pronunciara ante más de mil delegados de las diferentes naciones soberanas en que está dividido este continente el discurso más conceptuoso y admirable acerca de cómo debe ser entendido el panamericanismo, del absoluto respeto con que han de ser mirados por todas nuestras repúblicas los derechos de cada una de ellas y de la perfecta igualdad que ha de imperar en sus relaciones entre sí.

Escasamente una semana antes Vuestra Excelencia se había dignado facilitarme un proyecto del Tratado Panamericano que traduce en cláusulas pertinentes y apropiadas las nobles y redentoras ideas que de manera tan magistral expusiera el Excelentísimo señor Presidente Wilson en la

memorable noche del 6 de enero último.

Con vista de estos antecedentes conendrá Vuestra Excelencia en que no era lógico suponer que este Gobierno tratara de llevar adelante un Tratado en el cual una de las Partes, Nicaragua, se encuentra expresamente inhibida para celebrarlo, inhibición solemnemente declarada precisamente por el Presidente de la Otra, los Estados Unidos.

Un Tratado que de manera flagrante viola reconocidos derechos de un tercero, Costa Rica, y contra el cual mi Gobierno ha formulado reiteradas protestas ante esa Secretaría de Estado.

Los Estados Unidos al tratar en este caso con Nicaragua lo hacen con una Parte inhábil, e ignorancia de esta incapacidad no puede alegarse por que consta en los archivos de ese Departamento de Estado que fué nada menos que uno de los Presidentes de la Unión quien así lo declaró.

No es Costa Rica, ni lo ha sido nunca, refractaria sistemática a los avances del progreso. Se da justa y cabal cuenta de que el acrecentamiento incesante de las necesidades que la civilización apareja exige que en no lejana fecha se abra al comercio mundial una nueva vía interoceánica paralela a la de Panamá, y de sobra conoce mi patria cuán irrisorios resultarían sus propios recursos si acometer por su cuenta tamaña empresa intentara.

Comprende, además, mi Gobierno las razones incontrovertibles que existen para que sean los Estados Unidos y no otra la nación que está llamada a prestar tan gran servicio a la humanidad, pero desea que a ese fin se lleve sin infligirse la humillación resultante del ofensivo desconocimiento que hasta hoy se ha mostrado con referencia a sus legítimos, incuestionables y reconocidos derechos.

Animado por el alto espíritu de justicia que tanto enaltece al egregio Mandatario que hoy rige los destinos de esta gran Nación, así como también a Vos, su digno e ilustre colaborador, respetuosamente solicito de Vuestra Excelencia se sirva dar los pasos necesarios a fin de que no llegue a su perfeccionamiento el Tratado a que me he venido refiriendo sin que antes hayan sido, acatadas las estipulaciones que dictara el Excelentísimo señor Presidente de los Estados Unidos, Honorable Grover Cleveland, en Laudo de 22 de marzo de 1888.

Es con verdadera satisfacción, señor Secretario, que aprovecho esta oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las protestas de mi alta y distinguida consideración.

(f) Manuel Castro Quesada.

A su Excelencia Robert Lansing, Secretario de Estado, Washington.

SEGUNDA PROTESTA

Washington, D. C., 21 de febrero de 1916.

Señor Secretario:

Las múltiples y perentorias ocupaciones que con motivo de la situación mundial abrumaban hoy a Vuestra Excelencia le impidieron, de seguro, dedicar el tiempo necesario al estudio de la nota que tuve la honra de dirigirla el 2 del corriente mes protestando contra el perfeccionamiento de la Convención canalera Bryan Chamorro y del Memorandum que sobre el particular publicara el abogado de la Le-

gación, Mr. Harry W. Van Dyke, y del cual me permití remitir a Vuestra Excelencia varios ejemplares.

Digo que seguramente Vuestra Excelencia aun no ha podido enterarse de los dichos documentos porque, a más de que mi referida nota no ha recibido todavía el honor de una respuesta, en la tarde del 18 de este mes el Senado tuvo a bien impartir su Alta Aprobación al Tratado que Costa Rica con derecho incontrastable, venía impugnando.

Por muy respetable y trascendental que sea la opinión del Senado, la favorable acogida que le mereciera la negociación no cambia en absoluto la naturaleza del asunto.

El Senado al dar por bueno el compromiso que suscribiera el ex Secretario Bryan, no ha podido en modo alguno librar al dicho compromiso del fundamental vicio que lo invalida, la incompleta personería de Nicaragua para tratar el negocio.

Los Estados Unidos han tratado en esta ocasión con una persona inhábil, con una persona incapaz, por lo mismo, de contraer obligaciones; y el pacto por medio del cual los Estados Unidos han creído que se les garantiza un derecho no es más que, y a hora si que con toda justicia se puede usar la expresión consagrada, — un simple pedazo de papel.

Sin embargo, por más inocua que sea la acción del Senado para afectar el fondo mismo de la cuestión, no por ello ha dejado de introducir un cambio notable en lo que respecta a la situación de Costa Rica: el agravio que mi Gobierno reclamaba por el despectivo olvido que de sus derechos se hizo al celebrar a sus excusas un pacto que debió haberle sido consultado desde el primer momento, ha dejado de ser potencial para convertirse en efectivo, en hecho consumado. Y siendo así que el defecto vital que invalida el Tratado, y que mi Gobierno interpreta como agravio a la integridad soberana de Costa Rica, data del instante mismo en que se negoció la convención no ha de valer para subsanarlo la cláusula a última hora intercalada, sin previo conocimiento y, en lo tanto, sin anuencia de esta Legación, en el texto de la convención a efecto de resguardar los derechos de otras partes que se han considerado afectadas por el Pacto.

Por largos meses mi Gobierno ha estado gestionando ante el de Vuestra Excelencia contra esta consumación y como todos sus esfuerzos han sido vanos no me queda más recurso, por el momento, que el de dejar sentada formal protesta contra lo sucedido mientras posteriores instrucciones me llegan indicándome cuál es la mejor manera, en el sentir de mi Gobierno, para solucionar la muy lamentable dificultad que hoy contempla mos.

Ruego a Vuestra Excelencia se digné aceptar las protestas de mi consideración más alta y distinguida.

(f) Manuel Castro Quesada.

A su Excelencia Robert Lansing, Secretario de Estado, Washington.

Insólita respuesta de Lansing.

Departamento de Estado
Washington, 1º de marzo de 1916.

Señor:

Tengo el honor de acusarle recibo de sus comunicaciones de 2, 8 y 21 de

febrero de 1916, en las cuales Usted de nuevo protesta en nombre de su Gobierno, del tratado entre el Gobierno de Nicaragua y el de los Estados Unidos, que fué ratificado por el Senado de los Estados Unidos el 18 de febrero de 1916.

La opinión del Departamento en relación con la protesta de Costa Rica contra el tratado de referencia fué expuesta, extensamente en la comunicación del Departamento de 1º de agosto de 1914 al señor don Joaquín Bernardo Calvo, entonces Ministro de Costa Rica en los Estados Unidos. Estimo que tal opinión es aplicable igualmente á la actual protesta, contenida en las diversas comunicaciones recibidas. Reitero a usted lo que entonces se dijo, principalmente que el tratado no tuvo el propósito de infringir derecho ó interés alguno de Costa Rica ó de alguno de los países vecinos de Nicaragua. A este respecto permítame llamar la atención hacia una cláusula de la resolución ratificatoria de la Convención aprobada por los Estados Unidos el 17 de febrero de 1916, que dice:

"En atención a que Costa Rica, El Salvador y Honduras han protestado contra la ratificación de dicha Convención, en el temor ó en la creencia de que dicha Convención pudiera, en algún sentido lesionar derechos existentes de dichas naciones, por tanto se declara por el Senado que al aconsejar y aprobar la ratificación de la mencionada Convención, como queda modificada, tal consejo y aprobación son dados en la inteligencia de que en el instrumento de ratificación se expresará, que nada en dicha Convención tiene en mira afectar derecho alguno existente de las naciones antes dichas."

Ni á la luz de las declaraciones del Departamento en su nota de 1º de agosto de 1914, antes mencionada, ni de la anterior declaración explícita del Congreso, puedo percibir fundamento alguno para protesta de su Gobierno.

Para terminar me permito recordar á Ud. que el 1º de diciembre de 1900 tanto Nicaragua como Costa Rica legalizaron un protocolo separado de arreglo con los Estados Unidos, por el cual cada uno de dichos Gobiernos separadamente se obligó á entrar en negociaciones con los Estados Unidos, para fijar los detalles de arreglo que se estimaran necesarios para llevar á cabo la propiedad y el control por los Estados Unidos, de un canal interoceánico de San Juan del Norte al Océano Pacífico. El arreglo con Nicaragua, contemplado en dicho protocolo, ha sido cuando menos en parte, incluido en el tratado en discusión, y desde luego que el Gobierno de los Estados Unidos ha manifestado su deseo de entrar en negociaciones para la conclusión de un tratado de igual naturaleza con el Gobierno de Costa Rica, no puedo percibir cómo habría de estimarse que el tratado que se ha concluido con Nicaragua afecte adversamente á ningún derecho existente de las vecinas repúblicas, ó indique el propósito, de parte de los Estados Unidos, de desentenderse de Costa Rica.

Sírvase aceptar, señor, las reiteradas seguridades de mi más alta consideración.

Robert Lansing

Sr. don Manuel Castro Quesada
Ministro de Costa Rica

LOS CONTRATOS DE VENTA Y ARRENDAMIENTO DEL FERROCARRIL NACIONAL Y BANCO NACIONAL DE NICARAGUA, SON NULOS.

Con respecto á la manifiesta festinación de entregar á todo trance el ferrocarril Nacional á una empresa americana, cabe aquí hacer ciertas consi-

deraciones de orden puramente legal. Ya vimos de que manera tan irregular aprobó el Congreso de 1912 el contrato de opción de compra de la